



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EN LA TRAMITACIÓN, A LAS ASOCIACIONES EN EL MARCO ANUAL DE LAS SUBVENCIONES DE EMAKUNDE PARA PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO O PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE IGUALDAD (2026).

ANTECEDENTES

El fin esencial de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2/1988, de 5 de febrero, de creación del Instituto, es la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica y social del País Vasco, fijándose como objetivo de aquel, promover las condiciones que faciliten la igualdad entre los sexos y remover los obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho, así como eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres en Euskadi.

El Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, en su artículo 24.3 exige a las administraciones públicas vascas que; apoyen a las asociaciones que lleven a cabo actividades dirigidas a la consecución de lograr una sociedad igualitaria y libre de violencia machista en la que todas las personas sean libres para desarrollar sus capacidades personales y tomar decisiones sin las limitaciones impuestas por los roles tradicionales en función del sexo, y en las que se tengan en cuenta, valoren y potencien por igual las distintas conductas, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres; así como a promover vías de colaboración público-privada con dichas entidades, a fin de favorecer el empoderamiento de las mujeres y propiciar espacios para la detección de casos violencia machista y contra las mujeres y el acompañamiento a las víctimas.

El empoderamiento de las mujeres además de ser uno de los principios de la estrategia 2030 constituye uno de los ejes principales de actuación de dicha estrategia. Dentro de la estrategia de empoderamiento se ubica el objetivo estratégico de fomentar el protagonismo de las mujeres y reconocer y valorar sus aportaciones en todos los ámbitos y dentro de este objetivo se establece la línea de intervención II-5.2 dirigida a las asociaciones de mujeres para reforzar y consolidar el trabajo del movimiento asociativo de mujeres en la CAE en la defensa, construcción y consolidación de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, así como para la consecución de la igualdad real de mujeres y hombres.

Para ello, Emakunde prevé anualmente la concesión de subvenciones que, a partir del año 2025, además de dirigirse a asociaciones de mujeres también se destina a otras entidades sin ánimo de lucro cuyo único fin estatutario sea la igualdad de mujeres y hombres.



Contiene dos líneas subvencionables; una dirigida al fortalecimiento y a las actividades habituales de las entidades, y otra destinada a la promoción de proyectos estratégicos para la igualdad de mujeres y hombres.

Las asociaciones de mujeres, ante las dificultades de formular proyectos en base a los criterios de valoración establecidos, la brecha digital para presentar solicitudes en la sede electrónica, y también aplicar en las memorias económicas los criterios establecidos sobre gastos subvencionables y justificación, han reclamado a través de la Comisión Consultiva la necesidad de un acompañamiento.

Por lo tanto, se ve necesario ofrecer acompañamiento a las asociaciones y es por ello por lo que se pretende contratar este servicio.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de información y asesoramiento técnico a las asociaciones), destinado al apoyo en la planificación, elaboración, presentación y posterior justificación de proyectos en el marco anual de las subvenciones de Emakunde para proyectos de fortalecimiento asociativo o proyectos estratégicos de igualdad (2026).

Todo ello se hará teniendo en consideración las particularidades de cada una de las líneas subvencionales que contempla la convocatoria: Subvenciones, durante el ejercicio 2026, a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro cuyo único fin sea la igualdad de mujeres y hombres y a asociaciones de mujeres, tanto para proyectos de fortalecimiento del asociacionismo, así como para proyectos estratégicos para la igualdad de mujeres y hombres.

2. FUNCIONES Y TAREAS

Para la consecución del objeto del contrato será necesario el cumplimiento de las funciones que se detallan a continuación, en las condiciones que se establecen.

- Elaborar **materiales de apoyo**. Como mínimo se deberá elaborar una guía didáctica de las bases y un documento con pautas y orientaciones para la tramitación, así como un documento de sistematización de preguntas y respuestas atendidas en ambas fases de la convocatoria. Estos materiales deberán **estar orientados a facilitar la comprensión de la convocatoria subvencional** para así hacerla más accesible y comprensible a las asociaciones que se presenten.

Los dos primeros materiales deberán estar elaborados para la primera sesión informativa que se convoque. El tercero, será un entregable a la finalización del contrato.

Prestar **servicio de información y asesoramiento técnico** en dos momentos:

- I. Fase de presentación de solicitudes:
 - a) **Diseñar una sesión informativa presencial en la capital de cada Territorio Histórico** (tres en total), en aras de que todas las asociaciones que lo requieran puedan optar a acudir al Territorio que mejor le convenga. Asimismo, se organizará **una sesión informativa online** para dar acceso a las asociaciones que no hayan podido asistir a las sesiones presenciales.

Estas sesiones informativas deberán estar orientadas a dar a conocer el propio servicio de acompañamiento, objetivos y funcionalidades del mismo, así como a presentar la nueva convocatoria anual de subvenciones, facilitando información más relevante de la misma y resolución de dudas (tramitación, criterios de valoración, gastos subvencionables y no subvencionables, ...). La empresa se coordinará con Emakunde para fijar las fechas de dichas sesiones en base a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPV, así como como para realizar la convocatoria de las mismas.

- b) **Ofrecer el servicio de información y asesoramiento técnico individualizado** a aquellas entidades que así lo soliciten:
 - a. En relación con las bases de la convocatoria de la subvención a publicar por Emakunde. Específicamente, dicha labor estará relacionada con los siguientes temas:
 - i. Atender dudas que puedan surgir sobre la formulación y redacción de los proyectos, a fin de que se ajusten a la Estrategia 2030 para la igualdad de mujeres y hombres de la CAE, así como para la incorporación de la perspectiva feminista e interseccional.
 - ii. Atender dudas, entre otras, sobre el cumplimiento de los requisitos, los criterios de valoración, los gastos subvencionables y la elaboración de los presupuestos.
 - b. En relación con el uso de la sede electrónica y las herramientas tecnológicas necesarias para el trámite

II. Fase de presentación de justificaciones:

- a) **Diseñar una sesión informativa presencial en capital cada Territorio Histórico (tres en total)**, en aras de que todas las asociaciones que lo requieran puedan optar a acudir al Territorio que mejor le convenga. Asimismo, se organizará **una sesión informativa online** para dar acceso a las asociaciones que no hayan podido asistir a las sesiones presenciales. Estas sesiones informativas deberán estar orientadas a dar a conocer el propio servicio de acompañamiento, así como facilitar orientaciones sobre el procedimiento de justificación establecido en las bases. La empresa se coordinará con Emakunde para fijar las fechas de las sesiones, así como la convocatoria de las mismas. Estas sesiones deberán ser convocadas con carácter previo a la fecha fin de presentación de justificaciones (1 de marzo del 2027) con un margen de al menos de 2 meses para que el servicio pueda ser ofrecido en tiempo y forma al máximo de asociaciones que lo soliciten.
- b) **Ofrecer el servicio de información y asesoramiento técnico individualizado** a aquellas entidades que así lo soliciten:
 - a. En relación con la justificación de la subvención. Específicamente, dicha labor estará relacionada con el siguiente tema:
 - i. Atender dudas que puedan surgir sobre los criterios de gastos subvencionables y sus límites, revisión de facturas y justificantes de pago, interpretación y respuesta a requerimientos, así como apoyo en la justificación del 100% del presupuesto presentado con la solicitud.
 - b. En relación con el uso de la sede electrónica y las herramientas tecnológicas necesarias para el trámite de la subvención.

Tanto en la fase de solicitud como en la fase de justificación las entidades podrán trasladar las consultas mediante el email y el teléfono facilitado a tal efecto. La empresa prestataria del servicio deberá dirimir según la complejidad de la consulta si se responden por esos mismos canales o, en su caso, si fuera necesario concertar una cita con las entidades para una atención más detallada de modo telemático.

Las consultas planteadas deberán de ser atendidas en un plazo máximo de 48 horas hábiles.

El servicio se deberá ofrecer de lunes a viernes dentro del horario de 9:00 a 14:00 horas.

En aras de ofrecer un servicio lo más equitativo y sostenible posible se establece que cada asociación tendrá acceso a un máximo de 7 horas de asistencia en total, sumando las dos fases.

- **Sistematizar** la asistencia prestada y redactar el informe final, en el que se recojan los siguientes apartados:
 - a. Resultados del servicio prestado: total de entidades que han solicitado el servicio, tiempo medio dedicado a cada entidad, canales principales utilizados por las entidades, principales consultas realizadas
 - b. Perfil de las entidades participantes, en base a aspectos como ámbito de actuación, trayectoria, base social, perfil de integrantes según posibles brechas, tipología de subvención solicitado y si cuentan o no con asistencia técnica subcontratada.
 - c. Aspectos relevantes detectados o manifestados por las entidades participantes en las sesiones, en cuanto a necesidades formativas o dificultades expresadas en la fase de formulación y justificación de proyectos o presentación de las solicitudes.
 - d. Aspectos claves y propuestas de trabajo para el diseño de un proceso de acompañamiento a entidades para la incorporación de la perspectiva de género en formulación de proyectos.
 - e. La entrega del informe final por parte de la empresa adjudicataria se realizará antes de la finalización del contrato el 31 de julio de 2026.
- **Coordinarse** con la persona referente de Emakunde mediante cuatro reuniones que podrán ser telemáticas. Estas reuniones serán en diferentes momentos de los años 2026 (presentación de la convocatoria) y 2027 (justificación):
 1. Al inicio del contrato antes de comenzar con el servicio de asistencia.
 2. Reunión tras el final del plazo de presentación de solicitudes.
 3. Reunión previa al inicio de la fase de justificación.
 4. Reunión final: al finalizarse la prestación teniendo como eje de la reunión el informe final.

3. POLÍTICA LINGÜÍSTICA

La parte contratista deberá observar durante la ejecución del contrato, la cooficialidad del euskara y del castellano, garantizando el bilingüismo y el respeto a los derechos lingüísticos de las y los ciudadanos, de acuerdo con las disposiciones recogidas en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera y demás normativa vigente.



En concreto, todo el proceso de trabajo ha de poder realizarse tanto en euskera como castellano, y tiene que estar garantizada la presencia de personas que puedan dinamizar las reuniones/sesiones tanto en euskera como castellano. Todo material cuyo fin es estar a disposición de público deberá de estar en bilingüe. Cuando se trate de materiales de trabajo compartido podrán estar en euskera o castellano (según las necesidades) hasta su versión definitiva.

Ha de garantizarse el uso no sexista del lenguaje en todos los productos que se generen y que se utilicen a lo largo de todo el proceso.

4. RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria se compromete a poner todos los recursos personales y materiales que sean necesarios para el correcto desarrollo del objeto del contrato, siendo de su competencia la relación jurídica o laboral de dicho personal y las sustituciones de personas que pudieran ser necesarias para la correcta y eficaz prestación del objeto del contrato.

En todo caso, la empresa adjudicataria, que deberá garantizar el servicio en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, adscribirá al contrato la cantidad de personas que estime necesarias para la consecución de las tareas anteriormente mencionadas, acreditando mediante la presentación del currículum vitae y justificación documental las titulaciones exigidas del perfil del personal propuesto para realizar las tareas encomendadas.

Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, queda desvinculada a todos los efectos de cualquier relación laboral con el equipo profesional de la entidad adjudicataria.

5. PROPIEDAD INTELECTUAL

Se ceden a Emakunde todos los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales creados, incluidos los de modificación y reutilización, conforme al Art. 308.1 LCSP.

La empresa adjudicataria no podrá utilizar los materiales entregados para fines ajenos a este contrato. Asimismo, garantiza que los materiales creados no infringen derechos de terceras personas.

Es decir, Emakunde tendrá la titularidad, tanto en caso de finalización del contrato como en caso de resolución anticipada, de la propiedad intelectual en exclusividad y a todos los efectos, de la aplicación y de todos los entregables y documentación empleados en la ejecución del contrato. En consecuencia, Emakunde puede reproducir, modificar y divulgar total o parcialmente todos los entregables, sin oposición de la empresa adjudicataria.